



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.



Gobierno de
Zapopan



Manual de Organización

Dirección de
Educación





ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	12
VI	Objetivos y Funciones	14
VII	Autorizaciones	19

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





II.FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo De la Información Pública

Capítulo I De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

SEXTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

I. Acuerdo del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Título Primero Capítulo 1, Artículo 3, Primer párrafo fracción VIII.
- Ley General de Educación Artículo 14 Tercer párrafo, Artículo 69 Primer Párrafo y Artículo 70.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco en sus Artículos 73, y del Artículo 77 al Artículo 87.
- Ley de Educación del Estado de Jalisco Título Primero Capítulo 1 Artículo 7. Fracciones I, III, V, VI, VII, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX. XXI, XXII, XXIII; Título Segundo Capítulo III Artículo de 17 al 20, Título Cuarto Capítulo I Artículos 83 y 85, Capítulo III Artículo 90, Capítulo IV Artículo 94 y 95, Capítulo V Artículos 99 y 101, Título Sexto Capítulo II Artículo 134.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Título Quinto, Capítulo VI 52 y 53 fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIV y XXX.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Educación
53	XIV	Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;
	XV	Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;
	XVI	Promover y gestionar el establecimiento, construcción y adecuación de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio, vigilando y promoviendo que dichas instalaciones escolares respondan a las necesidades de las niñas, los niños y las personas con discapacidad, considerando las cuestiones de género, y ofreciendo entornos de aprendizaje seguros, antibullying, inclusivos y eficaces para todos;
	XVII	Promover y gestionar que niñas y niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria, buscando además que todas las niñas y los niños del Municipio terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, que produzca resultados del aprendizaje pertinentes y efectivos;
	XX	Crear y aplicar programas, políticas públicas, lineamientos y criterios en materia educativa que contribuyan a un modelo excelencia;
	XXII	Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;
	XXIV	Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;
	XXX	Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;
	LVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
53	XIV	1	Promover, gestionar y coordinar con otras instancias programas que fortalezcan la prestación del servicio educativo en el Municipio.
	XV	1	Participar en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje que se imparte en las escuelas públicas de la entidad municipal.
		2	Suscribir acuerdos y convenios que apoyen a la educación.
	XVI	1	Asegurar que la demanda educativa de escuelas oficiales en el Municipio esté cubierta cabalmente.
	XVII	1	Atender al alumnado de nivel primaria implementando programas para alcanzar logros académicos en su proceso formativo y educativo.
	XX	1	Realizar actividades que complementen el proceso de enseñanza-aprendizaje en beneficio del alumnado, docentes, padres y madres de familia.
		2	Apoyar a los planteles educativos oficiales de educación básica con materiales y equipo, para mejorar las condiciones de infraestructura, seguridad e higiene.
		3	Fomentar en el alumnado de educación básica el sentido de pertenencia hacia su municipio.
		4	Fortalecer la educación cívica y el respeto a los símbolos patrios en el alumnado de las escuelas de educación básica del Municipio.
	XXII	1	Realizar acciones que contribuyan a disminuir la desigualdad del alumnado de educación básica del Municipio.
	XXIV	1	Administrar y gestionar la vinculación con otras dependencias para ampliar la cobertura, para contar con más sedes para atender al alumnado en las diferentes actividades académicas y culturales para su formación integral.
XXX	1	Diseñar y ejecutar con las instancias correspondientes acciones que estimulen y reconozcan el buen desempeño del alumnado así como personal docente e instituciones del ámbito educativo.	
LVIII	1	Dar cumplimiento a la normatividad vigente.	

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL



COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD
Dirección de Educación



Irma Patricia Trujillo Montero
Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Personal

Elizabeth Zenteno Villanueva
Directora de Recursos Humanos



FECHA DE ACTUALIZACIÓN
01/07/2022

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

2021-2024

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

CGCC-12-00-00 Coordinación General de Construcción de Comunidad

CGCC-12-02-00 Dirección de Educación

CGCC-12-02-01 Unidad de Proyectos Educativos

CGCC-12-02-02 Unidad de Infraestructura Educativa

CGCC-12-02-03 Unidad de Vinculación Educativa

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.¹

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.²

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.³

¹ Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

² Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

³ Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





VI.OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
CGCC-12-02-00	Dirección de Educación	15
CGCC-12-02-01	Unidad de Proyectos Educativos	16
CGCC-12-02-02	Unidad de Infraestructura Educativa	17
CGCC-12-02-03	Unidad de Vinculación Educativa	18

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





CGCC-12-02-00 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Objetivo General:

Impulsar el desarrollo de niñas, niños y adolescentes coadyuvando en la mejora de la calidad de los servicios educativos que se brindan en el Municipio.
Ejecutar programas que beneficie el desarrollo integral de los estudiantes de educación básica del Municipio.

Funciones:

- Definir, dirigir y supervisar la aplicación de las políticas y programas de las áreas que la integran.
- Gestionar y coordinar de manera conjunta y participativa con la comunidad educativa, acciones de rehabilitación y equipamiento para la mejora de los planteles escolares públicos en el Municipio.
- Realizar acciones que promuevan el reconocimiento social a los docentes que por su trayectoria y desempeño contribuyen para la mejora de la Educación en el Municipio.
- Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio.
- Coadyuvar, en el mejoramiento del funcionamiento de las Escuelas Oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades Educativas Estatales.
- Promover y gestionar el establecimiento de Escuelas Oficiales públicas, así como de Centros de Educación para niños, niñas, adolescentes, adultos y de Educación Especial en el Municipio.
- Impulsar el desarrollo de niñas, niños y adolescentes coadyuvando en la mejora de la calidad de los servicios educativos que se brindan en el Municipio.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





CGCC-12-02-01 Unidad de Proyectos Educativos

Objetivo General:

Ejecutar programas que beneficie el desarrollo integral de los estudiantes de educación básica del Municipio.

Funciones:

- Reconocer la labor docente mediante la entrega de la Presea al Mérito Magisterial Prof. Éviro Rafael Salazar Alcázar
- Disminuir el rezago académico presentado en el alumnado de nivel primaria, a través de talleres y actividades metodológicas que desarrollen sus habilidades cognitivas.
- Fomentar y promover los valores de participación política entre las niñas, niños y jóvenes adscritos a Escuelas Públicas del Municipio a través de su participación en los Ayuntamientos Infantil y Juvenil.
- Reconocer el aprovechamiento del alumnado con alto promedio por medio del programa Gabinete Infantil y Juvenil.
- Actualizar a los docentes de los Talleres de Regularización, en procesos didácticos y pedagógicos, en beneficio del alumnado.
- Realizar actividades que complementen el proceso enseñanza-aprendizaje en beneficio del alumnado, docentes y padres de familia.
- Promover programas que contribuyan a la formación integral en el alumnado.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





CGCC-12-02-02 Unidad de Infraestructura Educativa

Objetivo General:

Coadyuvar al mejoramiento de las instalaciones de los planteles educativos públicos, para que la población escolar cuente con espacios dignos en seguridad e higiene a través de la dotación de recursos materiales.

Funciones:

- Integrar y actualizar el padrón de requerimientos de infraestructura, seguridad, salud e higiene de las escuelas públicas de nivel básico del municipio, lo cual permite remitir, proponer y gestionar con las instancias correspondientes.
- Realizar diagnóstico para evaluar y priorizar las necesidades de mejora y rehabilitación de las instalaciones escolares públicas de nivel básico.
- Mejorar las condiciones de seguridad del alumnado en las escuelas de educación básica, con la dotación de sistemas de video vigilancia y alarmas.
- Apoyar con materiales para la conservación, rehabilitación y mantenimiento menor de la infraestructura física de las escuelas públicas del municipio.
- Involucrar a los diversos actores de la comunidad escolar mediante el esquema de coparticipación para la mejora de las condiciones físicas de los planteles escolares.
- Gestionar y coordinar acciones para la rehabilitación de los planteles públicos de educación básica ubicadas en el Municipio de Zapopan.
- Desarrollar una eficiente coordinación entre los planteles de educación básica y las Dependencias Municipales e instancias de Gobierno para la adecuada operación de las escuelas.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





CGCC-12-02-03 Unidad de Vinculación Educativa

Objetivo General:

Desarrollar en el alumnado de educación básica pública, el sentido de pertenencia e identidad con su Municipio, así como fomentar los valores cívicos e implementar actividades para el desarrollo integral.

Funciones:

- Promover y fortalecer la vinculación inter e intrainstitucional, con programas de educación, cultura, salud y deporte en el alumnado de educación básica en el Municipio.
- Desarrollar actividades en pro del fortalecimiento y el sentido de pertenencia de las niñas, niños y juventudes que habitan en el Municipio de Zapopan.
- Realizar actividades tendientes a maximizar la utilización de los espacios públicos, enfocados en la educación, cultura, salud y deporte.
- Realizar actividades extracurriculares que enriquezcan el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Realizar acciones que disminuyan la desigualdad entre el alumnado de Educación del Municipio.
- Convenir y vincular con el Organismo Público Descentralizado (OPD) Servicios de Salud del Municipio de Zapopan para beneficiar al alumnado de educación básica de escuelas públicas con el Programa “Seguro Zapopan Me Cuida”.
- Fortalecer el valor cívico mediante la conformación de bandas de guerra, capacitando al personal en la instrucción y fortalecimientos de las mismas, así como brindar los materiales e instrumentos necesarios para ello.
- Apoyar los diversos programas que involucren a la Unidad de Vinculación Educativa.
- Vincular Dependencias Estatales y Municipales en programas y actividades, propiciando el acercamiento con los centros escolares, para el desarrollo integral del alumnado perteneciente al Municipio de Zapopan.
- Realizar convenios con Fundaciones, Asociaciones y dependencias, fortaleciendo las funciones de la Unidad.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00





VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

Autorización

DiNcj+AT/exWXShkli6BUukBw4EyZx29BVqsljGWwP8GN//K+Yygx/W5GOtdH4
L6lC92TvrffmmevZEIppApnzcGii1z+coXo1c7lQw+FImXlHKsbA+8TsdnZTH1Tk
dnhNEX7OMnsQMrVG4gquY8aZxe5Ge+yb/b3af7j+GJT00=

Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+l8lb33hxT2qbxZJLU2zM/uGSWx3qGCTopAQJo/4C7MzZQlLa69l6kpuc
ekKJvVnnMP8Ki8d+J/qeFGLTWdrmsxG09LjS9anb3WSiyjQLucaCi+44NL4rD+
mpyQlxMigy0xUHC4nCZgQOz2iDrex/BsZBCvbwOurY+JA=

Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

+jt53S8x/o6+qwC+9t7jGC7UGXRt9M1Ob+WbG46jXha+HcNOxSBbT74ptuN0G
WZcDIVssmkYF84xp/svyfJydzSWiAwkiShvki1xqnvBBYajRkqiGEGSWvawB9R
g42Bj1AQb7TekCshZyLqdvLMfjJ1DAPwUfZ0i3Xsdr5qklw=

María Gómez Rueda
Coordinador General de Construcción de Comunidad

Manual propuesto por

tOBqm8veEyGJb1RutZ697c2O2qjiM/kxYuaFsasqkH6NrM7Zro5G97T15AKhj3Cr
XEjdKqW0w6dKbZpMS0faGfg5fMIE+mKgsJ9Lw6FVJMgN92lwPT9nE6YVo2H2
ReK8ogfPmzsgo2rjOtheo/5CLacs2r+uMQxXk6Av6/HwCDQ=

Magalli Pérez Lomelí
Director de Educación

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
FECHA DE EMISIÓN:	12-JULIO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-02-01	VERSIÓN:	00



Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

